

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

FORMULARIO No. 1 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-031-2025-HOMIL CUYO OBJETO ES "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPARACIÓN GENERAL, TAPIZADO, PINTURA, CAMBIO DE PARTES, ESPUMADO E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN DEL MOBILIARIO DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"

El comité jurídico a dar respuesta oportuna a las observaciones realizadas por el oferente dentro del proceso de selección de la referencia de la siguiente manera:

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: PLUS OFICCES SAS

31/07/2025 12:45:38 PM

Observación N° 1

"Señores Hosmil

Por medio del presente solicito me sea indicado el cronograma del proceso o sea publicado dentro de los documentos del mismo.

atentamente,

PLUS OFICCES SAS" (SIC)

Tomado de secop II – sin anexos

RESPUESTA. Se informa que el cronograma del proceso se encuentra publicado directamente en plataforma SECOP II dentro del expediente del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR: DIVIDISEÑOS SAS

31/07/2025 1:39:11 PM

Observación N° 1

"Buen día, de acuerdo a los estudios previos, presentamos la siguiente observación, en cuanto al puntaje para industria nacional:

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Una vez efectuada la evaluación económica, jurídica y técnica y en caso de resultar habilitados los oferentes, al puntaje obtenido por cada oferente se le asignará puntaje correspondiente a industria nacional el cual será asignado de la siguiente manera: a) Veinte por ciento (20 %) para oferentes que certifiquen ser productores de bienes nacionales a través del certificado RPBN expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de todos los ítems a ofertar; o bienes extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente b) Diez por ciento (10 %) para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional).

Solicitamos a la Entidad, tener en cuenta que por ser un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo, éste requisito no aplicaría, bastaría con la manifestación de que se empleará mano de obra nacional para el desarrollo del mismo ó con componente extranjero, ya que no es un contrato de suministro de bienes.

Agradecemos tener en cuenta nuestra observación” (SIC)

Tomado de secop II – sin anexos

RESPUESTA. El comité jurídico se permite indicar que se acoge la observación, teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del contrato a celebrar se trata de una prestación de servicios, el procedimiento para otorgar puntaje por industria nacional quedará de la siguiente manera en el estudio definitivo:

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los servicios son de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo

porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.
- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporara a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo al perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

Elaboró:



Abogada Maria Alejandra Mariño Silva
Comité Jurídico
Área Gestión Contratos

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V5